



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

LISTA DE TRASLADOS ARTICULO 110 DEL C.G.P

FECHA: 16 de abril de 2021

No. DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	CAUSANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE FIJACIÓN	EMPIEZA	TERMINA	No. DE DIAS
11001311001120200038300	ADJUDICACIÓN DE APOYO	JUAN PABLO SERRATO IBAÑEZ		INFORME SOCIAL	16-04-2021	19-04-2021	21 -04-2021	3
11001311001120190147400	DIVORCIO	NELSON DARIO RODRÍGUEZ CABRERA	JUDY PATRICIA MORENO BERNAL	EXCEPCIONES DE FONDO	16-04-2021	19-04-2021	23 -04-2021	5
11001311001120190055800	CUSTODIA – VISITAS - ALIMENTOS	KATALINA FRANCO MORENO	ZE SERGIO CUELLAR BLANCO	INFORME DE VISITA SOCIAL	16-04-2021	19-04-2021	21-04-2021	3

LA PRESENTE LISTA SE FIJA HOY DIECISEIS (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8: 00) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 110 DEL C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

LISTA DE TRASLADOS ARTICULO 110 DEL C.G.P

ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA

INFORME SOCIAL
JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA
Bogotá D.C.
Carrera 7 No.12 C-23 Piso 5.

ADJUDICACIÓN DE APOYO No. 2020-00383

JUAN PABLO SERRATO IBAÑEZ

EDAD: 46 AÑOS.

FECHA PRESENTACIÓN INFORME:

Marzo 11 de 2021, se realiza visita domiciliaria virtual a través de WhatsApp a la señora LUZ DISNEY RIOS GARCIA de 46 años de edad, esposa del señor Juan Pablo, quien reside en la calle 94 sur No. 8 C- 82 barrio El Virrey Usme Bogotá, en compañía de su esposo e hijos.

TÉCNICAS UTILIZADAS: Revisión y lectura del expediente.
Entrevista con la esposa del señor Juan Pablo
Visita virtual al Hogar.

ANTECEDENTES DEL CASO:

Según manifestaciones de la señora Luz Disney Ríos García, su esposo señor Juan Pablo Serrato Ibáñez se encontraba jugando un partido de microfútbol el día 3 de marzo de 2019, cuando sufrió un accidente y recibió un fuerte golpe en la cabeza, tal como certifica el Doctor JUAN PABLO DURAN AYLLON, Médico Neurólogo CEREN S.A.S. menciona que:

“Paciente con antecedente de traumatismo craneoencefálico severo el 3 de marzo de 2019, con diagnósticos de hematoma epidural frontoparietal derecho, hematoma subdural laminar izquierdo y hemorragia subaracnoidea traumática difusa, neurológicamente en estado de enclaustramiento, con funciones mentales limitadas, se comunica con el parpadeo, con espasticidad generalizada, con control de esfínteres, RMN de cerebro muestra hidrocefalia activa secuelas postraumáticas con cambios malacisos quísticos frontales temporal, infarto talámico izquierdo y occipital derecho, hallazgos que explican el cuadro actual del paciente con un marthel de 0 y rankin de 5, se encuentra absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, debe continuar con terapias domiciliarias.”

Teniendo en cuenta el diagnostico anterior, la señora Luz Ríos me informó que el señor Juan Pablo Serrato Ibáñez necesita atención permanente, toda vez que tiene movilidad restringida no camina, la alimentación se aporta por

gastrostomía y traqueotomía, requiere uso y cambio de pañal permanente, debe ser bañado, vestido y atendido en todo por un tercero, toda vez que permanece en posición acostado y es oxígeno dependiente.

Informa la esposa que la EPS Famisanar ofrece servicio de enfermera de apoyo de 8 a.m. a 4 p.m. de lunes a sábado, pero que su esposo requiere cuidado las 24 horas del día.

El señor Juan Pablo Serrato Ibáñez tiene una habitación donde cuenta con cama y muebles adecuados y necesarios para su atención.

COMPOSICIÓN FAMILIAR:

La familia Serrato Ríos está compuesta por el padre señor Juan Pablo Serrato Ibáñez, la esposa señora Luz Disney Ríos García y dos hijos Brayan Camilo Serrato Ríos de 25 años de edad, bachiller tecnólogo, soltero, trabaja como contratista en Codensa y Valery Haileny Serrato Ríos de 12 años de edad, estudia 8°.

SITUACIÓN ECONOMICA Y DE VIVIENDA

El ingreso familiar actual es derivado del trabajo del hijo mayor como contratista de Codensa y del arriendo de un apartamento en la casa donde residen y que es de propiedad de la familia Serrato Ríos.

La señora Luz Ríos informa que su esposo laboraba como contratista de Codensa y no percibe ingreso alguno desde noviembre de 2019 y por tanto está realizando este proceso para obtener la pensión por invalidez.

La vivienda es propia, casa de 3 pisos, el primero se encuentra arrendado y segundo y tercero es habitado por la familia Serrato Ríos. Consta de: Habitación del padre, habitación de la madre y alcoba para cada uno de los hijos, cocina, sala-comedor, 2 baños y zona de ropas.

La vivienda es amplia, cómoda y adecuada a las necesidades de sus habitantes.

CONCEPTO SOCIAL:

Con base en lo observado y entrevista con la esposa del señor Juan Pablo Serrato Ibáñez, se puede concluir que al señor Serrato Ibáñez, se le proporciona el cuidado y atención acorde con sus limitaciones de salud. Es decir que no tiene capacidad para realizar actividades de manera independiente y por tanto debe estar acompañado permanentemente para

recibir atención y cuidado, como lo viene haciendo la enfermera asignada por Famisanar y la esposa señora Luz Disney Ríos García, quienes garantizan su bienestar y proporcionan el afecto, compañía y supervisión que requiere para continuar con su vida de manera estable.

Es importante resaltar que la señora Luz Disney Ríos García, es quien está pendiente del señor Juan Pablo Serrato Ibáñez las 24 horas del día y quien realiza todas las diligencias tendientes al bienestar y mantenimiento de la salud del mismo.

CARMEN SOFIA TARAZONA SUAREZ
TRABAJADORA SOCIAL.
T.P.035323901-A



Paula Andrea Rada Pinzón

Avenida Jiménez No. 8 A -49 Ofc. 711 Tels. 3133708088-2437293

Señor:

JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

**-CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
2019-1474**

PAULA ANDREA RADA PINZON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.514.509 de Bogotá, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional No 135.440 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial del señor **NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.779.264 de Bogotá, ante Usted presento **DEMANDA DE RECONVENCION de DIVORCIO** contra la señora **JUDY PATRICIA MORENO BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.262.922, mayor de edad, actualmente con domicilio en la ciudad de Bogotá, por estar incurso en la causal de divorcio No. 1 y 3 del artículo 154 del Código Civil, por las razones que a continuación me permito exponer.

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante, **NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA** y la Señora **JUDY PATRICIA MORENO BERNAL** contrajeron matrimonio católico el día 20 de septiembre de 2003 en la Parroquia Santa Bibiana y se registró en la Notaria 29 del Círculo de Bogotá.

SEGUNDO: Dentro del matrimonio fue procreada **MARIA CAMILA RODRIGUEZ MORENO** quien nació el 24 de julio de 2007.

TERCERO: Dentro del hogar conformado por **NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA** y **JUDY PATRICIA MORENO BERNAL** se empezaron a presentar diferentes problemas y las discusiones cada vez se hacían mayores.

CUARTO: Para el mes de julio de 2018 aproximadamente, la señora **JUDY PATRICIA MORENO BERNAL** es sorprendida por mi representado en su hogar, exactamente en la sala de su casa besándose con el señor **JOSÉ DUVANT ASCANIO GÓNGORA**, a lo cual manifestó que solo había sido una situación de tragos pero nada más, que el señor **ASCANIO GÓNGORA** era un simple amigo del trabajo.



Paula Andrea Rada Pinzón

Avenida Jiménez No. 8 A -49 Ofc. 711 Tels. 3133708088-2437293

QUINTO: A raíz de esta situación, los problemas entre la pareja de esposos se intensificó y ante el reiterativo maltrato verbal al que era sometido mi representado por parte de la señora JUDY PATRICIA MORENO BERNAL se vio en la obligación de abandonar su vivienda donde tenían conformado su hogar ya que esa situación estaba afectando gravemente a su hija MARIA CAMILA RODRIGUEZ MORENO.

SEXTO: De acuerdo con lo manifestado por mi representado, después de que él se cambió de residencia, la señora JUDY PATRICIA MORENO BERNAL hace pública su infidelidad y empieza a presentarse en público con el señor JOSÉ DUVANT ASCANIO GÓNGORA estando aún casada con el señor NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA

SEPTIMO: La señora JUDY PATRICIA MORENO BERNAL en el mes de octubre de 2019 empezó a convivir con el señor JOSÉ DUVANT ASCANIO GÓNGORA en el mismo inmueble que hace parte aún de la sociedad conyugal.

OCTAVO: La señora JUDY PATRICIA MORENO BERNAL ha dado lugar a la causal primera del artículo 154 del Código Civil, como quiera que sostiene una relación sentimental con el señor JOSÉ DUVANT ASCANIO GÓNGORA.

NOVENO. Las discusiones que han tenido los señores JUDY PATRICIA MORENO BERNAL y NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA se deben a la relación extramatrimonial que ella tiene con el señor JOSÉ DUVANT ASCANIO GÓNGORA y el mal ejemplo que ha recibido MARIA CAMILA RODRIGUEZ MORENO pues según me informó mi representado, su hija le manifestó haber visto a su mama y al señor ASCANIO GÓNGORA sostener relaciones sexuales.

DÉCIMO: En efecto, mi representado bastante alterado con esta situación le ha hecho fuertes reclamos a la señora JUDY PATRICIA MORENO BERNAL y por esa razón ella interpuso una denuncia por violencia intrafamiliar en contra de mi representado la cual le correspondió a la Comisaría 11 de Familia de Bogotá.

DÉCIMO PRIMERO: El tema de maltrato verbal ha sido de ambas partes, razón por la cual, la psicóloga a la cual fueron remitidos por parte de la Comisaría 11 de Familia de Bogotá, los exhortó a ambos a padres a mejorar en beneficio de su hija MARIA CAMILA RODRIGUEZ MORENO.



Paula Andrea Rada Pinzón

Avenida Jiménez No. 8 A -49 Ofc. 711 Tels. 3133708088-2437293

DECIMO PRIMERO. El 30 de enero de 2020 ante los señores NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA y JUDY PATRICIA MORENO BERNAL llegaron a un acuerdo conciliatorio ante la Cámara de Comercio de Bogotá respecto de los alimentos de MARIA CAMILA RODRIGUEZ MORENO el cual a la fecha se ha cumplido a cabalidad por parte de mi representado.

DECIMO SEGUNDO. A la fecha, mi representado aporta la suma de \$2.400.000 para la congrua subsistencia de la menor MARIA CAMILA RODRIGUEZ MORENO, pero adicional a ello, cubre el 50% de los gastos extras que con respecto a su hija se causen

DECIMO TERCERO. En la misma acta de conciliación de la Cámara de Comercio de fecha 30 de enero de 2020 quedó plasmado que dentro del bien inmueble de la sociedad conyugal, la señora JUDY PATRICIA MORENO BERNAL convive con otra persona que al parecer es su pareja sentimental; hecho este que no fue negado ni objetado por la aquí reconvenida.

DECIMO CUARTO. Por todas las razones expuestas anteriormente, las cuales se encuentran plenamente probadas con las documentales arrimadas y las testimoniales que se recaudaran dentro del proceso, es que se encuentra configurada la causal de divorcio alegada.

DECIMO QUINTO. En virtud de lo previsto en el artículo 411-4 del Código Civil, la demandada JUDY PATRICIA MORENO BERNAL como cónyuge culpable estaría en la obligación de pagar alimentos a mi representado NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA en su condición de cónyuge inocente.

PRETENSIONES

De conformidad con los hechos narrados con anterioridad, solicito se decrete en sentencia que ponga fin al proceso las siguientes pretensiones.

PRIMERA. Que mediante sentencia ejecutoriada, se decrete el divorcio del matrimonio católico celebrado entre los señores NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA y JUDY PATRICIA MORENO BERNAL celebrado el día 20 de septiembre de 2003 en la Parroquia Santa Bibiana registrado en la Notaria 29 del Círculo de Bogotá.

SEGUNDA. Como consecuencia de la anterior declaración sea suspendida la vida en común y disuelto el vínculo matrimonial existente entre NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA y JUDY PATRICIA MORENO BERNAL.



Paula Andrea Rada Pinzón

Avenida Jiménez No. 8 A -49 Ofc. 711 Tels. 3133708088-2437293

TERCERA. Que se declare como cónyuge culpable a la señora JUDY PATRICIA MORENO BERNAL por haber dado lugar a la causal de divorcio invocada.

CUARTA. Que conste dentro de la sentencia, que una vez ejecutoriada, subsisten los deberes y derechos de los cónyuges respecto de la niña MARIA CAMILA RODRIGUEZ MORENO, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Código Civil, y se respete el acuerdo suscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 30 de enero de 2020.

QUINTA. Que la niña MARIA CAMILA RODRIGUEZ MORENO quede bajo la custodia y el cuidado de mi poderdante NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA, para lo cual solicito un estudio socio familiar al entorno de la niña, tanto de su padre como de su madre, así como una valoración a MARIA CAMILA RODRIGUEZ MORENO y así poder establecer cuál es el mejor entorno donde puede llegar a desarrollarse.

SEXTA. Que se declare la disolución y en estado de liquidación la sociedad conyugal.

SEPTIMA. Que una vez ejecutoriada la sentencia de divorcio, se ordene su inscripción en el libro de registro correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1260 de 1970, reformado por la Ley 25 de 1992.

OCTAVA. Condénese a la demandada al pago de las costas del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 160 y siguientes del Código Civil, Ley 1ª de 1976 y Ley 25 de 1992, Artículo 5º y 6º Numeral 3º Y 11, y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

El proceso que debe seguirse es el verbal que establece el Código General del Proceso artículos 82 a 84, y demás concordantes y Ley 25 de 1992.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso, y por el lugar de celebración del matrimonio, el Competente son los Juzgados de Familia de Bogotá, no obstante, como se trata



Paula Andrea Rada Pinzón

Avenida Jiménez No. 8 A -49 Ofc. 711 Tels. 3133708088-2437293

de una demanda de reconvenición, se hace necesario impetrarla donde reposa la principal.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito se tengan como medios de prueba los siguientes

DOCUMENTALES.

- Registro Civil de Nacimiento con notas marginales de NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA
- Registro civil de matrimonio de NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA y JUDY PATRICIA MORENO BERNAL
- Acuerdo conciliatorio de fecha 20 de enero de 2020 de la Cámara de Comercio de Bogotá.

TESTIMONIALES

Sírvase recibir declaración de los siguientes testigos:

Solicito se recepcione el testimonio de RAYMUNDO DE JESUS FRANCO quien puede ser convocado a través de su correo electrónico rfabuabara@gmail.com y celular 3505329528 quien puede declarar sobre el maltrato verbal al que era sometido mi representado y demás hechos de la demanda.

Solicito se recepcione el testimonio de SONIA RODRIGUEZ quien puede ser convocada a través de su correo electrónico sony_roca@yahoo.com y el celular 3175138578 quien puede declarar sobre el maltrato verbal al que era sometido mi representado y demás hechos de la demanda.

ANEXOS

Allego la presente demanda junto con los respectivos anexos, todo dentro del mismo PDF



Paula Andrea Rada Pinzón

Avenida Jiménez No. 8 A -49 Ofc. 711 Tels. 3133708088-2437293

NOTIFICACIONES

Mi poderdante puede ser notificado en la carrera 58 C N0. 128 B 36 apartamento 304 de la ciudad de Bogotá correo electrónico Nelson.Rodriguez@mmc.com

La demandada reside en la calle 151 No. 55-68 Torre 3 apartamento 501 de la ciudad de Bogotá correo electrónico judyminenob@hotmail.com

La suscrita en la Avenida Jiménez No. 8 A 49 oficina 711 de la ciudad de Bogotá, celular 313 3708088, teléfono (091) 2437283 email paulaabg1@hotmail.com ó en la secretaría de su Despacho.

Del señor Juez,

PAULA ANDREA RADA PINZÓN
C.C. No. 52.514.509 de Bogotá
T.P. No. 135.440 del C. S. de la J.



Paula Andrea Rada Pinzón

Avenida Jiménez No. 8 A -49 Ofc. 711 Tels. 3133708088-2437293

Señores:

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF. CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES 2019-1474

NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al mi correspondiente firma, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **PAULA ANDREA RADA PINZÓN** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.514.509 de Bogotá y T.P. 135.440 del C.S.J, para que adelante demanda de RECONVENCION dentro de la demanda de la referencia en contra de JUDY PATRICIA MORENO BERNAL identificada con la cédula de ciudadanía No.52.262.922, también mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, por haber dado lugar a la causal primera de divorcio contemplada en el numeral primero del artículo 154 del Código Civil y para que adelante todas las acciones tendientes a la defensa de mis intereses.

Mi apoderada queda facultada para sustituir, reasumir, recibir, desistir, transigir, conciliar, recibir y cobrar títulos judiciales y demás actos preparatorios del proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería jurídica a mi apoderada en los términos del poder conferido.

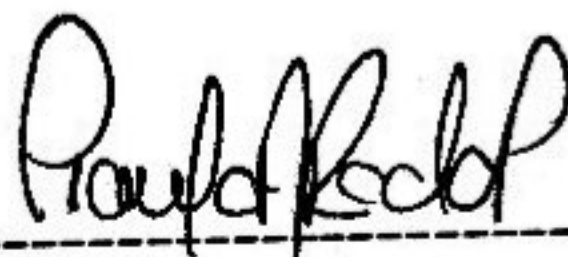
PODERDANTE



NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA

CC.79.779.264 DE BOGOTA

ACEPTO PODER



PAULA ANDREA RADA PINZÓN

C.C. 52.514.509 de Bogotá.

T.P. 135.440 del C.S. de la J.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



80280

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079779264 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



89a2lzpfxnr

27/10/2020 - 11:37:16:358



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.



ENRIQUE JOSE NATES GUERRA

Notario sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 89a2lzpfxnr



ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

CASO 120430

En la ciudad de BOGOTÁ. D.C. a los treinta (30) días del mes de enero de 2020, ante **LILIANA STELLA GRANADOS SABOGAL**, quien fue designada por el Director del Centro como Conciliadora, para que actuara de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Constitución Política, Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y demás normas complementarias, comparecieron las siguientes personas:

PARTE CONVOCANTE:

Señor **NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía # 79.779.264, domiciliado en la carrera 58 C # 128 B -36 Apto 304 de Bogotá, D.C., teléfono: 300 214 39 29, correo electrónico: nrodrigu@gmail.com

PARTE CONVOCADA:

Señora **JUDY PATRICIA MORENO BERNAL**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía # 52.262.922, domiciliada en la Calle 151 # 55 - 68 Torre 3 Apto 501 de Bogotá, D.C., teléfono 310 811 84 84, correo electrónico: judymorenob@hotmail.com

Los comparecientes han manifestado que su asistencia a la diligencia ha sido voluntaria y libre de presiones y que sus decisiones tienen el mismo carácter.

HECHOS:

A continuación se transcriben los hechos informados en la solicitud de conciliación por el Convocante.

PRIMERO. Que el día 20 de septiembre de 2003, contraje matrimonio católico con la señora **JUDY PATRICIA MORENO BERNAL**, en la iglesia Santa Ana.

SEGUNDO. Fruto de matrimonio nació el día veinticuatro (24) de julio de 2007, MARIA CAMILA RODRIGUEZ, quien a la fecha tiene doce (12) años de edad y se identifica con la TI 1013265112.

TERCERO. Desde el día 2 de diciembre de 2018, el suscrito no convive con la señora JUDY PATRICIA MORENO BERNAL; como consecuencia de los constantes inconvenientes relacionados con el manejo del hogar.

CUARTO. Que dentro de la Sociedad conyugal se adquirieron los siguientes bienes:

- a. Un apartamento ubicado en la Calle 151 No. 55 – 68 Torre 3 Apartamento 501, Conjunto Mazuren 13
- b. Un vehículo tipo camioneta marca Ford Escape con placas HJM-119 modelo 2010.
- c. Un vehículo tipo automóvil marca Chevrolet Optra con placas BSR-764 modelo 2006.
- d. El 18,6 % del apartamento 304 del Ed. Abatares de Sotileza 1, ubicado en la Cra 58C No.128B-36 de la Ciudad de Bogotá.

QUINTO. Que, a la fecha, la Señora Judy Patricia Moreno, hace uso del inmueble adquirido dentro de la sociedad conyugal; impidiéndole al suscrito, el acceso al mismo.

SEXTO. Que en la actualidad se tiene la custodia compartida de **MARIA CAMILA**; sin embargo, se ha evidenciado en los últimos meses, que el cuidado de la niña ha estado a cargo de manera itinerante, de su familia conexas materna bajo el argumento de múltiples ocupaciones e inicio de nuevos negocios de la señora Moreno Bernal.

SEPTIMO. Que la Señora Judy Patricia Moreno ha permitido el ingreso al apartamento adquirido en la sociedad conyugal y en el cual reside la menor MARIA CAMILA RODRIGUEZ MORENO, de un individuo que al parecer es su nueva pareja sentimental; afectando psicológicamente a mi hija.

OCTAVO. Que, si bien ambos padres han cumplido con las obligaciones alimentarias frente a la menor, se hace necesario fijar el régimen de alimentos, custodia y visitas de **MARIA CAMILA**; así como declarar la suspensión de la vida en común de los cónyuges, realizar la separación de cuerpos y bienes de los cónyuges, como medida previa a la solicitud que se llegue a realizar ante Notario o vía judicial para la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico y la liquidación de la sociedad conyugal.

NOVENO. Los comparecientes de manera voluntaria y sin presiones llegan a un acuerdo el cual se plasma a continuación de los considerandos bajo estas condiciones y bajo su responsabilidad, una vez el conciliador explica claramente los efectos del presente documento, quienes manifestaron no tener duda alguna para firmar la presente acta.

CONSIDERANDO

Que el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá fue autorizado para funcionar por la Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, en ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, ha designado un conciliador que colabore con las facultades otorgadas por el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia.

Una vez escuchadas las manifestaciones de las partes y analizadas y discutidas las propuestas presentadas por ellas, y para que se surtan los efectos previstos en los artículos 2469 y concordantes del Código Civil, Ley 23 de 1991, el Art. 66 de la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, y demás disposiciones complementarias, se ha llegado a un acuerdo conciliatorio que hace tránsito a **COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO**, únicamente en relación con el régimen de custodia, cuidado, alimentos y visitas de su hija menor, dado que en la presente audiencia no se trata el tema de la separación de cuerpos, ni la liquidación y disolución de la sociedad conyugal, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL. La custodia de la menor quedara en cabeza de la madre señora **JUDY PATRICIA MORENO BERNAL** y el cuidado personal en cabeza de los dos padres mientras la menor este con cada uno de ellos.

SEGUNDO. ALIMENTOS. Los señores **NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA** y **JUDY PATRICIA MORENO BERNAL** se comprometen a cubrir cada uno los siguientes gastos de manutención de su hija menor de edad **MARIA CAMILA RODRIGUEZ MORENO**, así:

El señor **NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA**, cancelará mensualmente a la señora **JUDY PATRICIA MORENO BERNAL**, la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000)**, esta suma cubre el 50% de los siguientes gastos de la menor, así:

- 1.1. Gastos educativos de pensión, matrícula, libros, útiles y ruta escolar.
- 1.2. Alimentación de la menor.

- 1.3. Administración y servicios públicos proporcionales, del apartamento donde reside con su madre.
- 1.4. Medicina prepagada. La menor se encuentra afiliada a la EPS Sanitas como beneficiaria del padre.
- 1.5. Sesiones de psicología.
- 1.6. Empleada que acompañará a la menor después de la jornada escolar y los días sábados.
- 1.7. Gastos de la mascota.

PARAGRAFO. Por el mes de enero del año 2020 el convocante cancelará la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000)**, el día 31 de enero de 2020 y a partir del mes de febrero de 2020 la suma ya indicada de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000)**

TERCERO. Las sumas anteriormente mencionadas serán pagada mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de ahorros de la señora **JUDY PATRICIA MORENO BERNAL** en BANCOLOMBIA # 040-000001-06, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

CUARTO. El otro cincuenta por ciento (50%) de los gastos de la menor serán asumidos por la madre.

QUINTO. Cada uno de los padres proporcionará a la menor, tres mudas de ropa completas al año.

SEXTO. Los gastos adicionales que se presenten por conceptos educativos, médicos y en general de todo tipo que sea necesario cubrir, cada uno de los padres los pagará al cincuenta por ciento (50%)

SEPTIMO. En caso de no contar con la empleada que cuide a la niña después de la jornada escolar, se descontará el valor proporcional. Si el costo de la empleada aumenta mensualmente, por encima de \$1.200.00 el valor adicional será asumido por las partes al 50%.

OCTAVO La suma indicada en el numeral SEGUNDO se incrementará anualmente en el porcentaje en el que se incremente el SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE en Colombia (SMMLV), cada año.

NOVENO. REGIMEN DE VISITAS A LA MENOR. El padre de la menor tendrá derecho a compartir con la menor un fin de semana cada quince (15) días, para el efecto el señor **NELSON DARIO RODRIGUEZ**

CABRERA, recoge a la menor en su lugar de residencia, o donde acuerden las partes, el día viernes a las ocho de la noche (8:00 pm) y la regresa el domingo a las ocho de la noche (8:00 pm), o el lunes festivo cuando el fin de semana correspondiente sea festivo.

En las **FECHAS ESPECIALES**, las visitas serán así:

- El cumpleaños de los padres lo compartirán con la menor en el fin de semana que le corresponda a cada uno.
- El Cumpleaños de la menor, será celebrado por cada uno de los padres, conforme al fin de semana que le corresponda a cada uno.
- Las fechas de navidad y año nuevo serán compartidas una con el padre y otra con la madre y se turnarán cada año.
- En cuanto a las vacaciones de Semana Santa, de mitad y fin de año las compartirán la mitad de cada período con la madre y la otra mitad con el padre, previo acuerdo entre las partes del período que les corresponda.
- Las visitas deberán ser utilizadas para mantener, mejorar y fortalecer el vínculo afectivo padre - madre e hijo y se harán en horas oportunas sin importunar las horas del sueño de la menor de tal manera que pueda realizar sus actividades diarias normalmente; igualmente, ambos padres podrán mantener la comunicación vía telefónica con el menor sin ninguna restricción guardando siempre el debido respeto.

PARAGRAFO. El padre puede compartir en otros días diferentes a los señalados, con la menor, previo acuerdo con la madre, respetando horarios de estudio y sueño.

DECIMO. La menor se encuentra en la actualidad en un tratamiento psicológico de alta prioridad, con asistencia semanal a citas con la psicóloga, por lo cual los padres se comprometen a respetar dichas horas de cita y garantizar que la menor asistirá a las mencionadas sesiones.

DECIMO PRIMERO. Los padres de la menor tendrán la responsabilidad compartida de su hija menor con relación a cualquier decisión conjunta que se deba tomar ante cualquier situación que se presente.

DECIMO SEGUNDO. Los comparecientes padres de la menor **MARIA CAMILA RODRIGUEZ MORENO**, se comprometen a preservar el buen nombre de estos frente a la menor, bajo ninguna circunstancia hablar en malos temidos del padre o de la madre y de las familias de estos.

PARAGRAFO FINAL

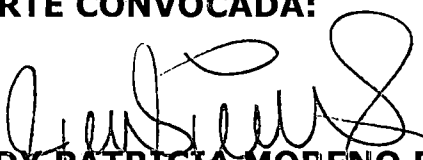
Las partes se declaran a paz y salvo mutuamente y por lo tanto renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial y extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral o penal, relativa al diferendo relacionado en este acuerdo siempre y cuando se cumplan por las partes, las obligaciones en este documento consignadas.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 30 días del mes de enero de 2020.

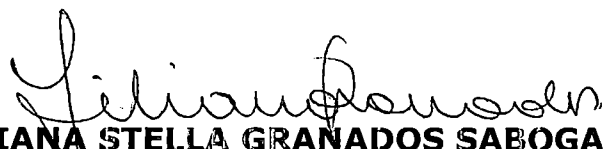
PARTE CONVOCANTE:


NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA
CC. 79.779.264

PARTE CONVOCADA:


JUDY PATRICIA MORENO BERNAL
CC: 52.262.922

CONCILIADORA


LILIANA STELLA GRANADOS SABOGAL
Conciliadora
Registro: 51.710.824

Caso: 120430



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

0 5172224



Datos de la oficina de registro:															
Clase de oficina:	Registraduría	☐	Notaría	☒	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Insp. de Policía	☐	Código	1	0	7	3
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía															
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA															

Datos del matrimonio															
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio															
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA															
Fecha de celebración										Clase de matrimonio					
Año	2	0	0	3	Mes	SEP.	Día	2	0	Civil		Religioso	☒		
Documento que acredita el matrimonio															
Tipo de documento										Número			Notaría, juzgado, parroquia, otra.		
Acta religiosa		☒		Escritura de protocolización						115 E 724 N 405			P. DE SANTA BIBIANA		

Datos del contrayente															
Apellidos y nombres completos															
RODRIGUEZ CABRERA NELSON DARIO															
Documento de identificación (Clase y número)															
C.C. 79.779.264 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.															

Datos de la contrayente															
Apellidos y nombres completos															
MORENO BERNAL JUDY PATRICIA															
Documento de identificación (Clase y número)															
C.C. 52.262.922 DE BOGOTA D.C.															

Datos del denunciante															
Apellidos y nombres completos															
MORENO BERNAL JUDY PATRICIA															
Documento de identificación (Clase y número)															
C.C. 52.262.922 DE BOGOTA D.C.															

Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza					
Año	2	0	0	7	Mes	DIC.	Día	0	4	 VICTORIA C. SAAVEDRA S.					

CAPITULACIONES MATRIMONIALES																			
Lugar otorgamiento de la escritura				No. Notaría		No. Escritura		Fecha de otorgamiento de la escritura											
								Año				Mes				Día			

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO															
Nombres y apellidos completos										Identificación (Clase y número)			Indicativo serial de nacimiento		

0 626455

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

731216

04202

NOTARIA REGISTRO MUNICIPAL ALCALDIA CORREGIDURIA ETC. MUNICIPIO
 NOTARIA DECIMA. - - - - - BOGOTA D.E. - - - - - CODIGO 1010

SECCION GENERAL

PRIMER APELLIDO RODRIGUEZ - - - - - SEGUNDO APELLIDO CABRERA. - - - - - NOMBRES NELSON DARIO. - - - - -
 MASCULINO O FEMENINO MASCULINO ☒ FEMENINO ☐ FECHA DE NACIMIENTO DIA 16 MES DICIEMBRE. - - - - - CODIGO AÑO 1973
 PAIS COLOMBIA. - - - - - CODIGO DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA. - - - - - CODIGO MUNICIPIO BOGOTA D.E. - - - - - CODIGO

SECCION ESPECIFICA

CLINICA HOSPITAL DIRECCION DE LA CASA. VEREDA CORREGIMIENTO DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO CLINICA SAN PEDRO CLAVER. - - - - - HORA 4 1/2 AM. - - - - -
 CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.) NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO NO. DE LICENCIA
 CERTIFICADO MEDICO. - - - - - DR LUIS SALAZAR. - - - - - RG#218. - - - - -
 APELLIDOS CABRERA MORALES. - - - - - NOMBRES YOLANDA OTILIA. - - - - - EDAD(AÑOS CUMPLIDOS) 37. - - - - -
 IDENTIFICACION C. DE C#20.184.434 de BOGOTA. NACIONALIDAD COLOMBIANA. - - - - - PROFESION U OFICIO HOGAR. - - - - - CODIGO
 APELLIDOS RODRIGUEZ VASQUEZ. - - - - - NOMBRES ORLANDO. - - - - - EDAD(AÑOS CUMPLIDOS) 43. - - - - -
 IDENTIFICACION C. DE C#120.621 de BOGOTA. NACIONALIDAD COLOMBIANO. - - - - - PROFESION U OFICIO INGENIERO INDUSTRIAL CODIGO

IDENTIFICACION C. DE C#120.621 de BOGOTA. - - - - - FIRMA
 DIRECCION POSTAL CALLE 130 A #9-59. - - - - - NOMBRE ORLANDO RODRIGUEZ VASQUEZ. - - - - -
 IDENTIFICACION FIRMA
 DOMICILIO (MUNICIPIO) NOMBRE
 IDENTIFICACION FIRMA
 DOMICILIO (MUNICIPIO) NOMBRE
 FECHA DIA 20 MES DICIEMBRE. - - - - - AÑO 1973.
 ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL FIRMA DEL FUNCIONARIO

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

TIENE VALOR PROBATORIO PERMANENTE

DADO EN BOGOTÁ D.C.,

10 NOV 2020

OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ
 NOTARIO DÉCIMO (10°) DE BOGOTÁ D.C.

Av. Calle 100 No 10-45 Bogotá D.C., PBX: (1) 611 1185 email notaria10bgta@yahoo.com

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo:

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

NOTAS CONTRAJERON MATRIMONIO RELIGIOSO LOS SEÑORES NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA Y JUDY PATRICIA MORENO BERNAL EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2003 EN LA PARROQUIA DE SANTA BIBIANA Y REGISTRADO EN LA NOTARIA 63 DE BOGOTA EN EL SERIAL 05172224 BOGOTA D-C 10-11-2020



10 NOV 2020

EN BLANCO



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

40537471

NUIP 1.015.265.112

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	☐	Nocturno	☐	Número	☐	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	7
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía													
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.													

Datos del Inscrito

Primer Apellido				Segundo Apellido											
RODRIGUEZ				MORENO											
Nombre(s)															
MARIA CAMILA															
Fecha de nacimiento															
Año	2	0	7	Mes	1	1	Día	2	4	Sexo (en letras)	FEMENINO	Grupo Sanguíneo	O	Factor RH	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)															
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.															

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	A 8057733

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
MORENO BERNAL JUDY PATRICIA	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. 52,262,922 DE BOGOTA D.C.	
Nacionalidad	
COLOMBIANA	

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ CABRERA NELSON DARIO	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. 79,779,264 DE BOGOTA D.C.	
Nacionalidad	
COLOMBIANA	

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ CABRERA NELSON DARIO	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. 79,779,264 DE BOGOTA D.C.	
Firma	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza							
Año	2	0	7	Mes	AGO	Día	0	4	NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ (E)
									Nombre y firma

Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
Firma		Nombre y firma	

ESPACIO PARA NOTAS

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.013.265.112
RODRIGUEZ MORENO

APELLIDOS
MARIA CAMILA
NOMBRES

Maria Camila R
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-2007
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
24-JUL-2025
FECHA DE VENCIMIENTO
08-ENE-2015 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

O+ F
G S RH SEXO

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL DANIELEZ TORRES

P-1500150-00724709-F-1013265112-20150724 0045306508A# 1523222833



Paula Andrea Rada Pinzón

Avenida Jiménez No. 8 A -49 Ofc. 711 Tels. 3133708088-2437293

Señor:

JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

**-CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO
2019-474-**

PAULA ANDREA RADA PINZON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.514.509 de Bogotá, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional No 135.440 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial del señor **NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, ante Usted presento **CONTESTACION** de la demanda con formulación de **EXCEPCIONES** con fundamento en las razones que a continuación me permito exponer.

A LOS HECHOS

PRIMERO. Es cierto

SEGUNDO. Es cierto

TERCERO. No me consta, que se pruebe.

CUARTO. No me consta, que se pruebe.

QUINTO. No me consta, que se pruebe.

SEXTO. No me consta, que se pruebe.

SEPTIMO. No me consta, que se pruebe.

OCTAVO. No es cierto, decidieron separarse de cuerpos debido a la infidelidad que cometió la señora **JUDY PATRICIA MORENO BERNAL** con el señor **JOSÉ DUVANT ASCANIO GÓNGORA**.

NOVENO. No es cierto, **NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA** debe irse del apartamento por la actitud grosera de la señora **JUDY PATRICIA MORENO BERNAL** para con él y porque le manifestó que ya no lo amaba ya que estaba enamorada de otra persona.



Paula Andrea Rada Pinzón

Avenida Jiménez No. 8 A -49 Ofc. 711 Tels. 3133708088-2437293

DECIMO. Es cierto parcialmente, si bien existe una denuncia instaurada es ante la Comisaría de Familia y ello obedece a una discusión que hubo entre mi poderdante y la señora JUDY PATRICIA MORENO BERNAL ya que ella estaba conviviendo con su actual pareja sentimental JOSÉ DUVANT ASCANIO GÓNGORA.

DECIMO PRIMERO. No me consta, a mi representado jamás lo han citado por ninguna Fiscalía.

DECIMO SEGUNDO. No es cierto, que se pruebe

DECIMO TERCERO. No es cierto que mi representado haya agredido de manera física a la señora JUDY PATRICIA MORENO BERNAL.

DECIMO CUARTO. Es cierto en cuanto a la medida provisional, no obstante el dictamen de psicología hecho al núcleo familiar dictaminó que los dos padres y no sólo mi representado deben mejorar su comportamiento y en especial frente a su hija MARIA CAMILA RODRIGUEZ MORENO.

DECIMO QUINTO. Es cierto

DECIMO SEXTO. Es cierto

DECIMO SEPTIMO. No es cierto, que se pruebe

DECIMO OCTAVO. Es cierto

DECIMO NOVENO. No es cierto, que se pruebe

VIGÉSIMO. No es cierto, la que dio lugar a la causal de divorcio es JUDY PATRICIA MORENO BERNAL por haber sido infiel a mi representado con el señor JOSÉ DUVANT ASCANIO GÓNGORA y el motivo por el cual no se pudo llevar un divorcio de común acuerdo, obedece a que la señora JUDY PATRICIA MORENO BERNAL exige la totalidad de los bienes de la sociedad conyugal, contraviniendo abiertamente las leyes que al respecto existen.

VIGESIMO PRIMERO. Es cierto

VIGESIMO SEGUNDO. No es cierto, se encuentran definido en el acuerdo conciliatorio suscrito ante la Cámara de Comercio de fecha 30 de enero de 2020.

VIGESIMO TERCERO. No es cierto, los gastos de MARIA CAMILA RODRIGUEZ MORENO ya fueron debatidos, concertados y conciliados por sus padres, lo cual consta en el acta de conciliación de fecha 30 de enero de 2020.



Paula Andrea Rada Pinzón

Avenida Jiménez No. 8 A -49 Ofc. 711 Tels. 3133708088-2437293

A LAS DECLARACIONES

PRIMERA: Si bien esta es una pretensión también se solicita dentro de la demanda de reconvención, me opongo a la prosperidad de la misma en la forma que fue pedida.

SEGUNDA: De igual manera, como quiera que esta es una pretensión que también se solicita dentro de la demanda de reconvención, no se formula oposición.

TERCERA: Me opongo, ya que la que debe ser declarada cónyuge culpable es JUDY PATRICIA MORENO BERNAL por haber incurrido en la causal primera del artículo 154 del Código Civil.

CUARTA. De igual manera, como quiera que esta es una pretensión que también se solicita dentro de la demanda de reconvención, no se formula oposición.

QUINTA. Me opongo a la prosperidad de la presente declaración, toda vez que ese tema también fue debidamente conciliado el día 30 de enero de 2020 ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

SEXTA. De igual manera, como quiera que esta es una pretensión que también se solicita dentro de la demanda de reconvención, no se formula oposición.

SEPTIMA. Me opongo a la declaratoria de dicha pretensión, toda vez que la que dio lugar al divorcio, fue la señora JUDY PATRICIA MORENO BERNAL, por ende, esta debe ser condenada en costas.

EXCEPCIONES DE MERITO

INEXISTENCIA DE LA CAUSAL TERCERA DE DIVORCIO INVOCADA

Prevé el artículo 6 de la Ley 25 de 1992 en su numeral tercero que es causal de divorcio los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.

No obstante lo anterior, de la lectura de los hechos de la demanda, si bien existe un denuncia por violencia intrafamiliar ante la Comisaría 11 de Familia; no obra ningún dictamen de medicina legal donde se establezca que JUDY PATRICIA MORENO BERNAL presenta algún tipo de lesión física como pretende hacerlo ver



Paula Andrea Rada Pinzón

Avenida Jiménez No. 8 A -49 Ofc. 711 Tels. 3133708088-2437293

en la demanda.

No se desconoce que en efecto hubo una discusión entre los cónyuges, no obstante ello obedeció a que de manera arbitraria y vulnerando los derechos que le asisten a mi representado, JUDY PATRICIA MORENO BERNAL decidió llevar a convivir al señor JOSÉ DUVANT ASCANIO GÓNGORA al bien inmueble de la sociedad conyugal; es decir, mientras NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA tuvo que salir a pagar una arriendo, era un tercero quien estaba disfrutando de su propiedad.

Ese trato que recibió NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA por parte de JUDY PATRICIA MORENO BERNAL también se considera maltrato y trato cruel, pues como era lo más lógico, mi representado guardaba la esperanza de salvar su matrimonio, mientras al parecer la señora JUDY PATRICIA MORENO BERNAL no tenía los mismos planes que él, y para mi prohijado encontrar a otro hombre viviendo en su residencia no fue nada grato y obviamente su reacción fue de dolor al sentirse burlado por parte de su esposa.

Mi poderdante, NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA fue víctima de trato cruel y despectivo por parte de la señora JUDY PATRICIA MORENO BERNAL desde los inicios del matrimonio, los cuales perduraron durante toda su convivencia, hecho éste que se probará con las pruebas testimoniales que se solicitaran en el proceso.

CONYUGE CULPABLE POR INFIDELIDAD COMETIDA POR JUDY PATRICIA MORENO BERNAL

Para el mes de julio de 2018 aproximadamente, la señora JUDY PATRICIA MORENO BERNAL es sorprendida por mi representado en su hogar, exactamente en la sala de su casa besándose con el señor JOSÉ DUVANT ASCANIO GÓNGORA, a lo cual manifestó que solo había sido una situación de tragos pero nada más, que el señor ASCANIO GÓNGORA era un simple amigo del trabajo.

A raíz de esta situación, los problemas entre la pareja de esposos se intensificó y ante el reiterativo maltrato verbal al que era sometido mi representado por parte de la señora JUDY PATRICIA MORENO BERNAL se vio en la obligación de abandonar su vivienda donde tenían conformado su hogar ya que esa situación estaba afectando gravemente a su hija MARIA CAMILA RODRIGUEZ MORENO, pues JUDY PATRICIA MORENO BERNAL le gritaba que ya no lo quería y que estaba enamorada de otra persona.



Paula Andrea Rada Pinzón

Avenida Jiménez No. 8 A -49 Ofc. 711 Tels. 3133708088-2437293

De acuerdo con lo manifestado por mi representado, después de que él se cambió de residencia, la señora JUDY PATRICIA MORENO BERNAL hace pública su infidelidad y empieza a presentarse en público con el señor JOSÉ DUVANT ASCANIO GÓNGORA estando aún casada con el señor NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA

La señora JUDY PATRICIA MORENO BERNAL en el mes de octubre de 2019 empezó a convivir con el señor JOSÉ DUVANT ASCANIO GÓNGORA en el mismo inmueble que hace parte aún de la sociedad conyugal.

Las discusiones que han tenido los señores JUDY PATRICIA MORENO BERNAL y NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA se deben a la relación extramatrimonial que ella tiene con el señor JOSÉ DUVANT ASCANIO GÓNGORA y el mal ejemplo que ha recibido MARIA CAMILA RODRIGUEZ MORENO pues según me informó mi representado, su hija le manifestó haber visto a su mama y al señor ASCANIO GÓNGORA sostener relaciones sexuales.

La cesación de los efectos civiles no ha podido llevarse a cabo según me manifiesta mi representado, toda vez que la señora JUDY PATRICIA MORENO BERNAL exige que se le entregue el 100% de los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal.

SEPARACIÓN DE CUERPOS SUPERIOR A DOS AÑOS

Si bien mi representado no fue el culpable de la situación que se presentó al interior de su matrimonio, debido al fuerte dolor que le causó que su esposa le fuera infiel, decidió irse de la vivienda que también es de su propiedad, separación de cuerpos que lleva más de dos años, razón por la cual debe darse la cesación de los efectos civiles de su matrimonio.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito se tengan como medios de prueba los siguientes

DOCUMENTALES.

- Registro Civil de Nacimiento con notas marginales de NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA
- Registro civil de matrimonio de NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA y JUDY PATRICIA MORENO BERNAL



Paula Andrea Rada Pinzón

Avenida Jiménez No. 8 A -49 Ofc. 711 Tels. 3133708088-2437293

- Acuerdo conciliatorio de fecha 20 de enero de 2020 de la Cámara de Comercio de Bogotá.

TESTIMONIALES

Sírvase recibir declaración de los siguientes testigos:

Solicito se recepcione el testimonio de RAYMUNDO DE JESUS FRANCO quien puede ser convocado a través de su correo electrónico rfabuabara@gmail.com y celular 3505329528 quien puede declarar sobre el maltrato verbal al que era sometido mi representado y demás hechos de la demanda.

Solicito se recepcione el testimonio de SONIA RODRIGUEZ quien puede ser convocada a través de su correo electrónico sony_roca@yahoo.com y el celular 3175138578 quien puede declarar sobre el maltrato verbal al que era sometido mi representado y demás hechos de la demanda.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante puede ser notificado en la carrera 58 C N0. 128 B 36 apartamento 304 de la ciudad de Bogotá correo electrónico Nelson.Rodriguez@mmc.com

La demandada reside en la calle 151 No. 55-68 Torre 3 apartamento 501 de la ciudad de Bogotá correo electrónico judymorenob@hotmail.com

La suscrita en la Avenida Jiménez No. 8 A 49 oficina 711 de la ciudad de Bogotá, celular 313 3708088, teléfono (091) 2437283 email paulaabg1@hotmail.com ó en la secretaría de su Despacho.

Del señor Juez,

PAULA ANDREA RADA PINZÓN
C.C. No. 52.514.509 de Bogotá
T.P. No. 135.440 del C. S. de la J.



Paula Andrea Rada Pinzón

Avenida Jiménez No. 8 A -49 Ofc. 711 Tels. 3133708088-2437293

Señores:

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF. CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES 2019-1474

NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al mi correspondiente firma, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **PAULA ANDREA RADA PINZÓN** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.514.509 de Bogotá y T.P. 135.440 del C.S.J, para que adelante asuma mi representación dentro del proceso de la referencia y para que adelante todas las acciones tendientes a la defensa de mis intereses.

Mi apoderada queda facultada para sustituir, reasumir, recibir, desistir, transigir, conciliar, recibir y cobrar títulos judiciales y demás actos preparatorios del proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería jurídica a mi apoderada en los términos del poder conferido.

PODERDANTE

NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA

CC.79.779.264 DE BOGOTA

ACEPTO PODER

PAULA ANDREA RADA PINZÓN

C.C. 52.514.509 de Bogotá.

T.P. 135.440 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



80279

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079779264, presentó el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

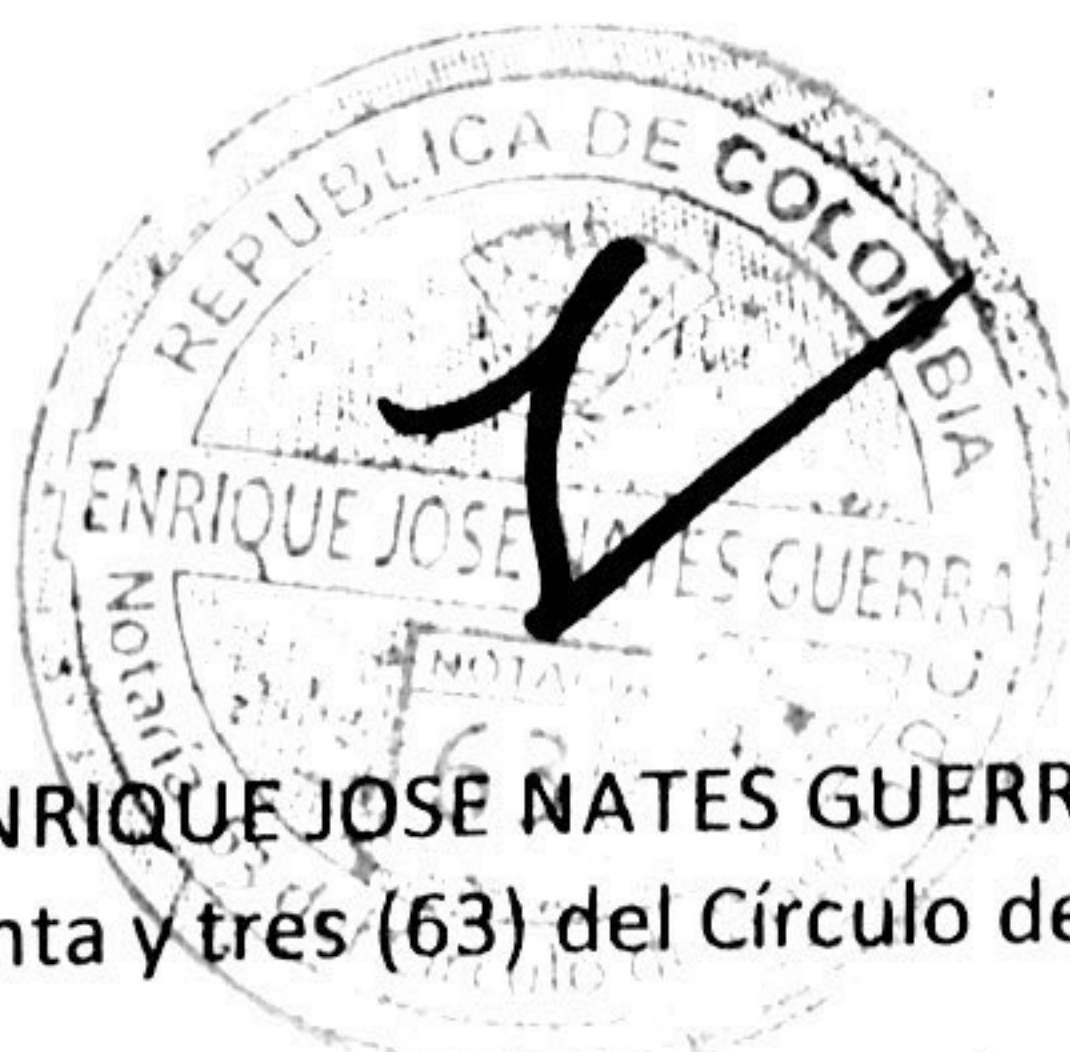


6b7kafw47qau
27/10/2020 - 11:35:03:724



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ENRIQUE JOSE NATES GUERRA
Notario sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6b7kafw47qau





ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

0 5172224



Datos de la oficina de registro:															
Clase de oficina:	Registraduría	☐	Notaría	☒	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Insp. de Policía	☐	Código	1	0	7	3
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía															
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA															

Datos del matrimonio															
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio															
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA															
Fecha de celebración										Clase de matrimonio					
Año	2	0	0	3	Mes	SEP.	Día	2	0	Civil		Religioso	☒		
Documento que acredita el matrimonio															
Tipo de documento										Número			Notaría, juzgado, parroquia, otra.		
Acta religiosa		☒		Escritura de protocolización						115 E 724 N 405			P. DE SANTA BIBIANA		

Datos del contrayente															
Apellidos y nombres completos															
RODRIGUEZ CABRERA NELSON DARIO															
Documento de identificación (Clase y número)															
C.C. 79.779.264 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.															

Datos de la contrayente															
Apellidos y nombres completos															
MORENO BERNAL JUDY PATRICIA															
Documento de identificación (Clase y número)															
C.C. 52.262.922 DE BOGOTA D.C.															

Datos del denunciante															
Apellidos y nombres completos															
MORENO BERNAL JUDY PATRICIA															
Documento de identificación (Clase y número)															
C.C. 52.262.922 DE BOGOTA D.C.															

Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza					
Año	2	0	0	7	Mes	DIC.	Día	0	4	 VICTORIA C. SAAVEDRA S.					

CAPITULACIONES MATRIMONIALES																			
Lugar otorgamiento de la escritura				No. Notaría		No. Escritura		Fecha de otorgamiento de la escritura											
								Año				Mes				Día			

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO															
Nombres y apellidos completos										Identificación (Clase y número)			Indicativo serial de nacimiento		

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

CASO 120430

En la ciudad de BOGOTÁ. D.C. a los treinta (30) días del mes de enero de 2020, ante **LILIANA STELLA GRANADOS SABOGAL**, quien fue designada por el Director del Centro como Conciliadora, para que actuara de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Constitución Política, Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y demás normas complementarias, comparecieron las siguientes personas:

PARTE CONVOCANTE:

Señor **NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía # 79.779.264, domiciliado en la carrera 58 C # 128 B -36 Apto 304 de Bogotá, D.C., teléfono: 300 214 39 29, correo electrónico: nrodrigu@gmail.com

PARTE CONVOCADA:

Señora **JUDY PATRICIA MORENO BERNAL**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía # 52.262.922, domiciliada en la Calle 151 # 55 - 68 Torre 3 Apto 501 de Bogotá, D.C., teléfono 310 811 84 84, correo electrónico: judymorenob@hotmail.com

Los comparecientes han manifestado que su asistencia a la diligencia ha sido voluntaria y libre de presiones y que sus decisiones tienen el mismo carácter.

HECHOS:

A continuación se transcriben los hechos informados en la solicitud de conciliación por el Convocante.

PRIMERO. Que el día 20 de septiembre de 2003, contraje matrimonio católico con la señora **JUDY PATRICIA MORENO BERNAL**, en la iglesia Santa Ana.

SEGUNDO. Fruto de matrimonio nació el día veinticuatro (24) de julio de 2007, MARIA CAMILA RODRIGUEZ, quien a la fecha tiene doce (12) años de edad y se identifica con la TI 1013265112.

TERCERO. Desde el día 2 de diciembre de 2018, el suscrito no convive con la señora JUDY PATRICIA MORENO BERNAL; como consecuencia de los constantes inconvenientes relacionados con el manejo del hogar.

CUARTO. Que dentro de la Sociedad conyugal se adquirieron los siguientes bienes:

- a. Un apartamento ubicado en la Calle 151 No. 55 – 68 Torre 3 Apartamento 501, Conjunto Mazuren 13
- b. Un vehículo tipo camioneta marca Ford Escape con placas HJM-119 modelo 2010.
- c. Un vehículo tipo automóvil marca Chevrolet Optra con placas BSR-764 modelo 2006.
- d. El 18,6 % del apartamento 304 del Ed. Abatares de Sotileza 1, ubicado en la Cra 58C No.128B-36 de la Ciudad de Bogotá.

QUINTO. Que, a la fecha, la Señora Judy Patricia Moreno, hace uso del inmueble adquirido dentro de la sociedad conyugal; impidiéndole al suscrito, el acceso al mismo.

SEXTO. Que en la actualidad se tiene la custodia compartida de **MARIA CAMILA**; sin embargo, se ha evidenciado en los últimos meses, que el cuidado de la niña ha estado a cargo de manera itinerante, de su familia conexas materna bajo el argumento de múltiples ocupaciones e inicio de nuevos negocios de la señora Moreno Bernal.

SEPTIMO. Que la Señora Judy Patricia Moreno ha permitido el ingreso al apartamento adquirido en la sociedad conyugal y en el cual reside la menor MARIA CAMILA RODRIGUEZ MORENO, de un individuo que al parecer es su nueva pareja sentimental; afectando psicológicamente a mi hija.

OCTAVO. Que, si bien ambos padres han cumplido con las obligaciones alimentarias frente a la menor, se hace necesario fijar el régimen de alimentos, custodia y visitas de **MARIA CAMILA**; así como declarar la suspensión de la vida en común de los cónyuges, realizar la separación de cuerpos y bienes de los cónyuges, como medida previa a la solicitud que se llegue a realizar ante Notario o vía judicial para la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico y la liquidación de la sociedad conyugal.

NOVENO. Los comparecientes de manera voluntaria y sin presiones llegan a un acuerdo el cual se plasma a continuación de los considerandos bajo estas condiciones y bajo su responsabilidad, una vez el conciliador explica claramente los efectos del presente documento, quienes manifestaron no tener duda alguna para firmar la presente acta.

CONSIDERANDO

Que el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá fue autorizado para funcionar por la Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, en ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, ha designado un conciliador que colabore con las facultades otorgadas por el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia.

Una vez escuchadas las manifestaciones de las partes y analizadas y discutidas las propuestas presentadas por ellas, y para que se surtan los efectos previstos en los artículos 2469 y concordantes del Código Civil, Ley 23 de 1991, el Art. 66 de la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, y demás disposiciones complementarias, se ha llegado a un acuerdo conciliatorio que hace tránsito a **COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO**, únicamente en relación con el régimen de custodia, cuidado, alimentos y visitas de su hija menor, dado que en la presente audiencia no se trata el tema de la separación de cuerpos, ni la liquidación y disolución de la sociedad conyugal, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL. La custodia de la menor quedara en cabeza de la madre señora **JUDY PATRICIA MORENO BERNAL** y el cuidado personal en cabeza de los dos padres mientras la menor este con cada uno de ellos.

SEGUNDO. ALIMENTOS. Los señores **NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA** y **JUDY PATRICIA MORENO BERNAL** se comprometen a cubrir cada uno los siguientes gastos de manutención de su hija menor de edad **MARIA CAMILA RODRIGUEZ MORENO**, así:

El señor **NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA**, cancelará mensualmente a la señora **JUDY PATRICIA MORENO BERNAL**, la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000)**, esta suma cubre el 50% de los siguientes gastos de la menor, así:

- 1.1. Gastos educativos de pensión, matrícula, libros, útiles y ruta escolar.
- 1.2. Alimentación de la menor.

- 1.3. Administración y servicios públicos proporcionales, del apartamento donde reside con su madre.
- 1.4. Medicina prepagada. La menor se encuentra afiliada a la EPS Sanitas como beneficiaria del padre.
- 1.5. Sesiones de psicología.
- 1.6. Empleada que acompañará a la menor después de la jornada escolar y los días sábados.
- 1.7. Gastos de la mascota.

PARAGRAFO. Por el mes de enero del año 2020 el convocante cancelará la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000)**, el día 31 de enero de 2020 y a partir del mes de febrero de 2020 la suma ya indicada de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000)**

TERCERO. Las sumas anteriormente mencionadas serán pagada mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de ahorros de la señora **JUDY PATRICIA MORENO BERNAL** en BANCOLOMBIA # 040-000001-06, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

CUARTO. El otro cincuenta por ciento (50%) de los gastos de la menor serán asumidos por la madre.

QUINTO. Cada uno de los padres proporcionará a la menor, tres mudas de ropa completas al año.

SEXTO. Los gastos adicionales que se presenten por conceptos educativos, médicos y en general de todo tipo que sea necesario cubrir, cada uno de los padres los pagará al cincuenta por ciento (50%)

SEPTIMO. En caso de no contar con la empleada que cuide a la niña después de la jornada escolar, se descontará el valor proporcional. Si el costo de la empleada aumenta mensualmente, por encima de \$1.200.00 el valor adicional será asumido por las partes al 50%.

OCTAVO La suma indicada en el numeral SEGUNDO se incrementará anualmente en el porcentaje en el que se incremente el SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE en Colombia (SMMLV), cada año.

NOVENO. REGIMEN DE VISITAS A LA MENOR. El padre de la menor tendrá derecho a compartir con la menor un fin de semana cada quince (15) días, para el efecto el señor **NELSON DARIO RODRIGUEZ**

CABRERA, recoge a la menor en su lugar de residencia, o donde acuerden las partes, el día viernes a las ocho de la noche (8:00 pm) y la regresa el domingo a las ocho de la noche (8:00 pm), o el lunes festivo cuando el fin de semana correspondiente sea festivo.

En las **FECHAS ESPECIALES**, las visitas serán así:

- El cumpleaños de los padres lo compartirán con la menor en el fin de semana que le corresponda a cada uno.
- El Cumpleaños de la menor, será celebrado por cada uno de los padres, conforme al fin de semana que le corresponda a cada uno.
- Las fechas de navidad y año nuevo serán compartidas una con el padre y otra con la madre y se turnarán cada año.
- En cuanto a las vacaciones de Semana Santa, de mitad y fin de año las compartirán la mitad de cada período con la madre y la otra mitad con el padre, previo acuerdo entre las partes del período que les corresponda.
- Las visitas deberán ser utilizadas para mantener, mejorar y fortalecer el vínculo afectivo padre - madre e hijo y se harán en horas oportunas sin importunar las horas del sueño de la menor de tal manera que pueda realizar sus actividades diarias normalmente; igualmente, ambos padres podrán mantener la comunicación vía telefónica con el menor sin ninguna restricción guardando siempre el debido respeto.

PARAGRAFO. El padre puede compartir en otros días diferentes a los señalados, con la menor, previo acuerdo con la madre, respetando horarios de estudio y sueño.

DECIMO. La menor se encuentra en la actualidad en un tratamiento psicológico de alta prioridad, con asistencia semanal a citas con la psicóloga, por lo cual los padres se comprometen a respetar dichas horas de cita y garantizar que la menor asistirá a las mencionadas sesiones.

DECIMO PRIMERO. Los padres de la menor tendrán la responsabilidad compartida de su hija menor con relación a cualquier decisión conjunta que se deba tomar ante cualquier situación que se presente.

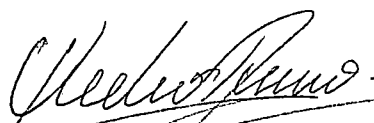
DECIMO SEGUNDO. Los comparecientes padres de la menor **MARIA CAMILA RODRIGUEZ MORENO**, se comprometen a preservar el buen nombre de estos frente a la menor, bajo ninguna circunstancia hablar en malos temidos del padre o de la madre y de las familias de estos.

PARAGRAFO FINAL

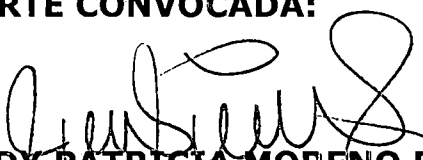
Las partes se declaran a paz y salvo mutuamente y por lo tanto renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial y extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral o penal, relativa al diferendo relacionado en este acuerdo siempre y cuando se cumplan por las partes, las obligaciones en este documento consignadas.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 30 días del mes de enero de 2020.

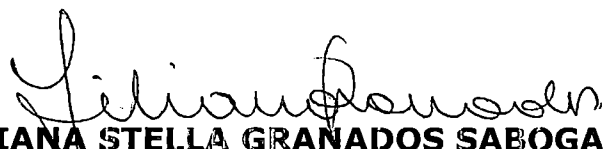
PARTE CONVOCANTE:


NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA
CC. 79.779.264

PARTE CONVOCADA:


JUDY PATRICIA MORENO BERNAL
CC: 52.262.922

CONCILIADORA


LILIANA STELLA GRANADOS SABOGAL
Conciliadora
Registro: 51.710.824

Caso: 120430



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial 40537471

NUIP 1.015.265.112

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	☐	Nocturno	☐	Número	☐	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	7
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía													
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.													

Datos del Inscrito

Primer Apellido				Segundo Apellido											
RODRIGUEZ				MORENO											
Nombre(s)															
MARIA CAMILA															
Fecha de nacimiento															
Año	2	0	7	Mes	1	1	Día	2	4	Sexo (en letras)	FEMENINO	Grupo Sanguíneo	O	Factor RH	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)															
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.															

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos										Número certificado de nacido vivo					
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO										A 8057733					

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos															
MORENO BERNAL JUDY PATRICIA															
Documento de identificación (Clase y número)															
C.C. 52,262,922 DE BOGOTA D.C.															
Nacionalidad															
COLOMBIANA															

Datos del padre

Apellidos y nombres completos															
RODRIGUEZ CABRERA NELSON DARIO															
Documento de identificación (Clase y número)															
C.C. 79,779,264 DE BOGOTA D.C.															
Nacionalidad															
COLOMBIANA															

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos															
RODRIGUEZ CABRERA NELSON DARIO															
Documento de identificación (Clase y número)															
C.C. 79,779,264 DE BOGOTA D.C.															
Firma															

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos															
Documento de identificación (Clase y número)															
Firma															

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos															
Documento de identificación (Clase y número)															
Firma															

Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza					
Año	2	0	7	Mes	AGO	Día	0	4		NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ (E)					
										Nombre y firma					

Reconocimiento paterno										Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento					
Firma										Nombre y firma					

ESPACIO PARA NOTAS

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.013.265.112
RODRIGUEZ MORENO

APELLIDOS
MARIA CAMILA
NOMBRES

Maria Camila R
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-2007
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
24-JUL-2025
FECHA DE VENCIMIENTO
08-ENE-2015 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

O+ F
G S RH SEXO

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL DANIELEZ TORRES

P-1500150-00724709-F-1013265112-20150724 0045306508A# 1523222833

0 626455

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

731216

04202

NOTARIA REGISTRO CIVIL ALCALDIA CORREGIDURIA ETC. MUNICIPIO
 NOTARIA DECIMA. - - - - - BOGOTA D.E. - - - - - CODIGO 1010

SECCION GENERAL

PRIMER APELLIDO RODRIGUEZ - - - - - SEGUNDO APELLIDO CABRERA. - - - - - NOMBRES NELSON DARIO. - - - - -
 MASCULINO O FEMENINO MASCULINO. - - - - - MASCULINO ☒ FEMENINO ☐ FECHA DE NACIMIENTO DIA 16 MES DICIEMBRE. - - - - - CODIGO AÑO 1973
 PAIS COLOMBIA. - - - - - CODIGO DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA. - - - - - CODIGO MUNICIPIO BOGOTA D.E. - - - - - CODIGO

SECCION ESPECIFICA

CLINICA HOSPITAL DIRECCION DE LA CASA. VEREDA CORREGIMIENTO DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO CLINICA SAN PEDRO CLAVER. - - - - - HORA 4 1/2 AM. - - - - -
 CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.) NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO NO. DE LICENCIA
 CERTIFICADO MEDICO. - - - - - DR LUIS SALAZAR. - - - - - RG#218. - - - - -
 APELLIDOS CABRERA MORALES. - - - - - NOMBRES YOLANDA OTILIA. - - - - - EDAD(AÑOS CUMPLIDOS) 37. - - - - -
 IDENTIFICACION C. DE C#20.184.434 de BOGOTA. NACIONALIDAD COLOMBIANA. - - - - - PROFESION U OFICIO HOGAR. - - - - - CODIGO
 APELLIDOS RODRIGUEZ VASQUEZ. - - - - - NOMBRES ORLANDO. - - - - - EDAD(AÑOS CUMPLIDOS) 43. - - - - -
 IDENTIFICACION C. DE C#120.621 de BOGOTA. NACIONALIDAD COLOMBIANO. - - - - - PROFESION U OFICIO INGENIERO INDUSTRIAL CODIGO

IDENTIFICACION C. DE C#120.621 de BOGOTA. - - - - - FIRMA
 DIRECCION POSTAL CALLE 130 A #9-59. - - - - - NOMBRE ORLANDO RODRIGUEZ VASQUEZ. - - - - -
 IDENTIFICACION DOMICILIO (MUNICIPIO) NOMBRE
 IDENTIFICACION DOMICILIO (MUNICIPIO) NOMBRE
 IDENTIFICACION DOMICILIO (MUNICIPIO) NOMBRE
 FECHA DIA 20 MES DICIEMBRE. - - - - - AÑO 1973.
 ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL FIRMA DEL FUNCIONARIO

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

TIENE VALOR PROBATORIO PERMANENTE

DADO EN BOGOTÁ D.C.,

10 NOV 2020

OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ
 NOTARIO DÉCIMO (10°) DE BOGOTÁ D.C.

Av. Calle 100 No 10-45 Bogotá D.C., PBX: (1) 611 1185 email notaria10bgta@yahoo.com

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo:

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

NOTAS CONTRAJERON MATRIMONIO RELIGIOSO LOS SEÑORES NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA Y JUDY PATRICIA MORENO BERNAL EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2003 EN LA PARROQUIA DE SANTA BIBIANA Y REGISTRADO EN LA NOTARIA 63 DE BOGOTA EN EL SERIAL 05172224 BOGOTA D-C 10-11-2020



10 NOV 2020

EN BLANCO

RV: DEMANDA Y CONTESTACIÓN 2019-474

PAULA ANDREA <paulaabg1@hotmail.com>

Lun 7/12/2020 9:18 AM

Para: Juzgado 11 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: hamesmora2@yahoo.com <hamesmora2@yahoo.com>; judymorenob@hotmail.com <judymorenob@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (7 MB)

CONTESTAC NELSON RODRIGUEZ 2019-474-fusionado.pdf; DDA RECONV NELSON RODRIGUEZ 2019-474-fusionado-fusionado.pdf;

Buenos días

En mi calidad de apoderada del señor NELSON DARIO RODRIGUEZ CABRERA y dando cumplimiento al auto que antecede, me permito allegar nuevamente contestación de la demanda y demanda de reconvención.

De igual manera, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, me permito adjuntar copia de la contestación de la demanda y de la demanda de reconvención a la parte demandante.

Atentamente

PAULA ANDREA RADA PINZON
Apoderada

INFORME SOCIAL
JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA
Bogotá D.C.
Carrera 7 No.12 C-23 piso 5.

PROCESO: ALIMENTOS No. 2019-00558.
DEMANDANTE: KATALINA FRANCO MORENO
DEMANDADO: ZE SERGIO FRANCO MORENO
MENOR: ZE SEBASTIÁN CUELLAR FRANCO
EDAD: 10 AÑOS y 7 MESES.

FECHA PRESENTACIÓN INFORME SOCIAL:

Abril 13 de 2021, se realiza visita domiciliaria al hogar de la señora Katalina Franco Moreno y su hijo Ze Sebastián Cuellar Franco.

Se procede por la suscrita Trabajadora Social del Juzgado Once de Familia de esta ciudad, rendir el informe de la visita social realizada por la misma, en la residencia de la demandante y menor ubicada en carrera 7C No. 3- 31 sur de Bogotá. Cel: 3223392183.

TÉCNICAS UTILIZADAS: Revisión y lectura del expediente.
Entrevista con la madre del menor.
Entrevista con el joven.
Visita Domiciliaria al Hogar de la madre y menor.

OBJETIVO:

De conformidad con lo ordenado por el despacho, se dispone de oficio realizar por la trabajadora social del Juzgado, visita social al lugar de residencia de la demandante y menor, en aras a informar las condiciones de todo orden de dicho entorno familiar, en caso de una eventual custodia o visitas.

ANTECEDENTES DEL CASO:

Según lo manifestado por la demandante señora Katalina Franco Moreno en la entrevista, se conoció que producto de su matrimonio civil con el señor Ze Sergio Franco Moreno, nació su menor hijo Ze Sebastián Cuellar Franco el día 21 de agosto de 2010. El joven actualmente cuenta con 10 años y 7 meses de edad y los padres nunca antes habían fijado una cuota alimentaria, toda vez que no llegaron a conciliación.

La situación actual del joven requiere del apoyo económico del padre que garantice como es su obligación, el desarrollo integral de su hijo, el cual ha venido proporcionando en su totalidad la madre señora Katalina Franco Moreno.

La señora Katalina Franco Moreno manifestó que siempre ha vivido con su hijo y que es ella la persona que está pendiente de todas y cada una de sus

necesidades como educación, transporte, alimentación, salud, recreación, vivienda y demás, toda vez que el padre viajo a Canadá a los pocos días del matrimonio y ha venido esporádicamente al país, sin asumir su responsabilidad como padre a cabalidad.

COMPOSICIÓN FAMILIAR DEL HOGAR DE LA MADRE:

PARENTESCO	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	PROFESIÓN OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL
Madre	Katalina Franco Moreno	29 años	Desempleada	Unión libre
Compañero Madre	Alexander Ruiz	39 años	Asesor Financiero	Unión libre
Hijo del compañero	Juan Esteban Ruiz Pedroza	18 años	Estudiante universitario	Soltero
Hija	María José Mora Franco	12 años	Estudia 7°	Menor
Hijo	Ze Sebastián Cuellar Franco	10 años	Estudia 5°	Menor (caso)
Hija	Isabella Ruiz Franco	2 años	Hogar	Menor

DINAMICA FAMILIAR:

La señora Katalina Franco Moreno manifiesta que siempre ha vivido con su hijo y ella ha respondido por el desarrollo integral del mismo, en lo económico, afectivo, físico, emocional y social y su hijo es una joven inteligente, buen estudiante, deportista y un gran ser humano.

Con respecto al padre del joven señor Ze Sergio Franco Moreno, comenta que no aporta económicamente desde hace varios años y aportó muy poco cuando el niño estaba pequeño, que ella actualmente no cuenta con trabajo, por lo tanto requiere del apoyo económico del padre, especialmente en lo que tiene que ver con los gastos de educación.

SITUACIÓN ECONOMICA Y DE VIVIENDA:

El ingreso familiar es derivado del trabajo del compañero de la madre señor Alexander Ruiz, quien se desempeña como Asesor Financiero y quien está asumiendo la totalidad de los gastos familiares.

Katalina comenta que los gastos de su hijo son bastantes ya que de pensión se cancela mensualmente la suma de \$480.000 pesos, la matrícula fue de \$1.400.000 aproximadamente, se paga por las clases de baloncesto la suma de \$72.000 pesos mensuales, más alimentación, vivienda, vestuario, uniformes, etc.

La vivienda es arrendada se cancela la suma de \$1.350.000 mensuales más servicios públicos. Es un apartamento de 3 niveles, en el primer piso está el garaje que se utiliza como zona de juegos de los niños. En el segundo nivel se encuentra la habitación del hijo mayor de Alexander y el tercer nivel consta de 3 habitaciones, la principal de la pareja con baño privado, habitación de Ze Sebastián y la habitación de las niñas, sala, comedor, baño, cocina, terraza con zona de lavandería. La vivienda es amplia, limpia, ordenada, con buena ventilación e iluminación, poseen muebles y enseres para vivir cómodamente.

ENTREVISTA CON EL MENOR:

En la visita realizada se pudo compartir con Ze Sebastián Cuellar Franco, quien se muestra como un joven tranquilo, alegre, sociable, apegado afectivamente a la madre y con excelente presentación personal.

Ze Sebastián en la entrevista manifiesta que “Me siento bien con mi familia, ellos me quieren y se interesan por mí. Estudio 5 de primaria y soy muy buen estudiante, también asisto a clases de baloncesto, tengo una bonita habitación y bastantes juguetes que me han comprado por buen rendimiento escolar y para fechas especiales. Mi papá (se refiere al actual compañero de la madre) me da todo lo que necesito, pero mi mamá en este momento necesita el apoyo de mi papá Ze Sergio para mis gastos, especialmente para el estudio”.

A mi papá Ze Sergio lo he visto muy poco, solo cuando ha venido a Colombia y damos una vuelta a la manzana o me invita al centro comercial y no más. No me habla por teléfono y no sé nada de él.

CONCEPTO SOCIAL:

Tomando como base lo observado en la visita social y la información aportada por la señora Katalina Franco Moreno y su hijo Ze Sebastián Cuellar Franco, se puede concluir que: Ze Sergio actualmente cuenta con una familia que favorece su desarrollo integral, toda vez que han tratado de proporcionar los elementos para que su hijo crezca en un ambiente sano, protegido y rodeado de afecto; sin embargo las condiciones económicas de la madre en la actualidad son limitadas, siendo necesario que el padre aporte una cuota mensual fija y que con ello se pueda garantizar los pagos mensuales de educación y demás gastos que requiere su hijo.

CARMEN SOFIA TARAZONA SUAREZ
TRABAJADORA SOCIAL.
T.P.035323901-A

Anexo 2 fotografías del joven en su casa.

